

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se revisa de oficio la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden ayudas, correspondiente al año 2021, a los agentes no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 19 de marzo de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (BOJA núm. 59, de 29 de marzo de 2021).

Por Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 138, de 20 de julio), se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2021, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Segundo. Mediante resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 2 de diciembre de 2021, se conceden ayudas, correspondiente a la convocatoria del año 2021, a los agentes no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, por un total de 10.497.100,00 euros.

En el apartado tercero de la resolución de concesión se establece que el plazo máximo del que disponen las entidades para llevar a cabo sus procedimientos de selección de personal e incorporar a las personas seleccionadas, mediante contrato laboral, es de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

En el apartado séptimo.3 de la citada resolución se establece de forma resumida que los pagos y justificaciones de las ayudas será conforme a lo siguiente:

Concepto	Importe	Devengo	Justificación
Primer pago	50% de lo concedido.	Tras la publicación de la resolución de concesión	A los 3 meses tras finalizar la mitad del periodo de ejecución y antes del 30 de septiembre de 2022.
Segundo pago	25% de lo concedido.	Tras la justificación del primer pago	Deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución del 75%

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		28/03/2022 18:08	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAPCBPSBBT3DJACV32WRPRCV8VR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pago final	25% de lo concedido.	Tras la justificación final de la ayuda concedida	Deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del periodo de ejecución y, en cualquier caso, hasta el 31 de agosto de 2023.
------------	----------------------	---	---

Tercero. Habiéndose publicado la resolución de concesión el 2 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta el plazo de cuatro meses establecido en la resolución de concesión para la incorporación del personal a contratar tras las correspondientes convocatorias, resulta que la fecha límite de dicha incorporación sería como máximo el día 2 de abril de 2022, por lo que el plazo de justificación inicialmente establecido del primer pago (en todo caso antes del 30 de septiembre de 2022) resultaría materialmente imposible de cumplir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las correspondientes convocatorias y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la citada Orden.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

En virtud de los anteriores, y en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 7 de abril de 2017, y teniendo en cuenta los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, incluidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Único. Modificar el apartado séptimo, punto 3, de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 2 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

3. El abono de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

- Un primer pago del 50% del total concedido tras la publicación de la resolución de concesión, que se justificará a los 3 meses tras finalizar la mitad del periodo de ejecución establecido en la presente resolución de concesión. En todo caso, dicha justificación deberá presentarse ante el órgano concedente como máximo el día 2 de enero de 2023.
- Un segundo pago del 25% del total concedido tras la justificación del primer pago. Este segundo pago deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución del 75% de la ayuda concedida.
- Un pago final del 25% del total concedido tras la justificación final de la ayuda concedida, que en todo caso deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del periodo de ejecución establecido en esta resolución de concesión. En cualquier caso dicho plazo no excederá del 31 de agosto de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		28/03/2022 18:08	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAPCBPSBBT3DJACV32WRPRCV8VR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46,1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	28/03/2022 18:08	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAPCBPSBBT3DJACV32WRPCV8VR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			